

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

H

H

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios al **"INSTITUTO"** desarrollando las actividades para: **ELABORAR EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE EGRESOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META DEL BALANCE PÚBLICO. ELABORAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ANUAL EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. REVISAR EL PRESUPUESTO MINISTRADO EN APEGO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS RELATIVAS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. GESTIONAR EL PRESUPUESTO DEL LNEA CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL ARMONIZADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ATENCIÓN A LAS AUDITORIAS DE LA FEDERACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS CON LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS.**

F

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal".

TERCERA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato; también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que **"EL INSTITUTO"** le establezca para la mejor prestación de sus servicios, a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar; así como, a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

T [(p. asab) kOae] • Ú^• [] at^• Á
U^A|a q 5A|/ae]] [A EEOA (as^A|Ú^• oas] ! /e^A|Ú^cBq • Ú^ [-• q) at^• Á [/P [] [:ae] • EÁ EEO^ ^) aeOae] &aeasE EEO]ae^A|Q^!ae] &aeasE EEO] (à^A^A|Oae] & EÁ
Ø) ae] ^) q /e^• aeA|E dE F] EÁ : :ae] Á : q ^ [EÁ^Aae] SVOEDUAE dE FHE^ ae] &ae] A EÁ^Aae] SVOEDUAE dE FGA^ ae] &ae] A EÁ^A^ ae] &ae] A Y A Á A^Aae] SVOUUU EÁ |A| : a. q [U &ae] [EÁ^ ae] &ae] A EÁ^A| /e^ ^ a) q • A^ ^ at^• A) Á ae^! asE^A|/ae ae] &ae] A Á^• &ae] ae] &ae] A Á^Aae] + : (asab) Eae O& [(A ae]Aae] [:ae] &ae] A^A^• q) ^• A]^ à|ae E

CUARTA. En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PRESTADOR"** en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$51,389.10 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **6** pagos de **\$8,564.85 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a **"EL PRESTADOR"** mediante **DEPÓSITO** a la cuenta número [] con clabe interbancaria [] del Banco [] señalada por **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. "EL INSTITUTO" designa al titular del área solicitante de los servicios, como responsable de supervisar el cumplimiento del objeto del contrato; así como, el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).

F Los expedientes de los informes de los resultados de las actividades desarrolladas por el **"PRESTADOR"** deberán estar bajo resguardo del área solicitante.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar, una vez concluido el objeto del presente contrato, que **"EL INSTITUTO"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SÉPTIMA. El presente Contrato observará una vigencia del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **"LAS PARTES"** que serán propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por **"EL PRESTADOR"**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o

T [c a e s k) K O e e . A U . i .] e t . A
U ^ A i a a 5 A / & e t] [A E Z O a e s ^ A U i . e e s [; / s ^ A U i c a s a . A U i . - . a) e t . A [/ P [] [; a a . E O) a e t ^) e t A ^ * e t K O E e F i E a i i : e t A i a ^ i [E s ^ A e a
S O V O R U E A E G F F H E A e s s k) A C E s ^ A e s S O V O R U E A E G A e s s k) A E A A e s s k) A Y A A A e s S O U O U U U E A i A i a . . a [A U & e t [E A e s s k) A C E s ^ A i . A
S a ^ e t a) e t . A ^) ^ i e t . A) A e t i a e s ^ A i e a a e s s k) A A ^ . & i e a a e s s k) A e s s k) E e O e [[A e s e A i e e s [; a e s k) A e s ^ A i . a) ^ . A
] ^ a i a e e E

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a **“EL PRESTADOR”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR”**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **“EL PRESTADOR”** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL INSTITUTO” en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a **“EL PRESTADOR”** con cinco días naturales de anticipación.

En todo caso, **“EL INSTITUTO”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **“EL PRESTADOR”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL INSTITUTO”** en el domicilio señalado en la Declaración I.8, con cinco días naturales de anticipación. **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

F

DÉCIMA TERCERA. “EL INSTITUTO” podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **“EL INSTITUTO”** se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **“EL PRESTADOR”** con tres días de anticipación y, por lo tanto, **“EL INSTITUTO”** cubrirá el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. “EL PRESTADOR” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. “EL PRESTADOR” está de acuerdo en no considerarse como empleado del Gobierno Federal, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que este organismo otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

DÉCIMA SEXTA. El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que **“EL INSTITUTO”** no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de carácter laboral con **“EL PRESTADOR”**, ya que no existe la condición de subordinación entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR”**, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el Código Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, por lo que **“EL PRESTADOR”**, de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos

